PRORROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1880 DE 2023	
CONTRATO No.	**1880 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**INGECOM S&D S.A.S.**
Identificación	**Nit. No. 901.366.179-9**
Representante Legal	**NEIDER SUAREZ ALVARADO**
Identificación	**C.C. No. 23.292.660**
OBJETO	**FSP–064 REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.**
VALOR:	**CIENTO OCHO MILLONES DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($108.002.351,45).**
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES**
PRORROGA No. 01:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**
PRORROGA No. 02:	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja-Boyacá, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato electrónico No. 1880 de 2023 se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NEIDER SUAREZ ALVARADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.292.660, obrando en nombre y representación legal de **INGECOM S&D S.A.S.** con Nit. No. 901.366.179-9, y quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación al convenio interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1880 DE 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Municipio de Tunja suscribió el día 27 de julio de 2023 contrato No. 1880 de 2023 con INGECOM S&D S.A.S. con Nit. No. 901.366.179-9 Representante Legal: NEIDER SUAREZ ALVARADO C.C. 23.292.660 de Sora, Boyacá, cuyo objeto es: FSP–064 REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ. **2.-** El 03 de agosto de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No 1880 de 2023. **3.-** Que la supervisión del contrato está a cargo del secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos de la Alcaldía de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. **4.-** Que el plazo de ejecución del contrato No 1880 de 2023 se estableció así: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **5.-** Que el día 02 de octubre de 2023 se realizó prórroga No. 01 al contrato 1880 de 2023 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días en aras de “realizar la totalidad de actividades contratadas, que garanticen a su vez el correcto funcionamiento, la calidad y estabilidad de las obras a ejecutar. Todo esto con el fin de obtener

obras terminadas y funcionales, tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato", teniendo en cuenta el aval emitido por el supervisor mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2023, ,**6.-** Que el día 16 de noviembre de 2023 el contratista mediante oficio solicita prorrogar nuevamente el contrato teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*Que una vez iniciada la ejecución de las actividades del contrato se logra evidenciar que para cumplir con el objeto del mismo se hace necesario adicionar recursos por parte de la entidad para así lograr ejecutar mayores cantidades de obra y crear algunos ítems nuevos, tal como se justifica a continuación. - Las cocinas de la plaza no se encuentran en funcionamiento toda vez que las rejillas de piso no funcionan porque se encuentran tapadas razón por la cual se hace necesario instalar unas nuevas rejillas y realizar mantenimiento a la tubería de desagüe, igualmente se necesita la instalación de lavaplatos nuevos. - Por el costado norte de la plaza el portón principal se encuentra en muy malas condiciones motivo por el cual se hace necesario cambiarlo para dar una mayor seguridad a la plaza. - Por el costado occidental de la plaza el flanche que se encuentra instalado está en malas condiciones ocasionando con esto daños en la cubierta razón por la cual se necesita la instalación de un nuevo flanche para garantizar una mayor durabilidad en la cubierta y evitar de igual manera daños en la parte interna de la plaza. - Se presentan nuevas actividades a ejecutar motivo por el cual el tiempo de ejecución que resta no es suficiente para lograr cumplir a cabalidad con el objeto del contrato".* **7.**-Que conforme a lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato No 1880 DE 2023, Ing. WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA emite concepto favorable de dicha solicitud de prórroga por UN (1) MES, conforme a la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2023. **8.-** Así las cosas, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prórroga por UN (1) MES. **9.-**Que el contrato electrónico en mención se encuentra vigente.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente la presente PRORROGA No. 2, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución del cotnrato electrónico No. 1880 DE 2023 en **UN (1) MES.**
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico No. 1880 DE 2023 se extiende hasta el día **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2023.**
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del convenio interadministrativo se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del convenio interadministrativo electrónico **No. 1880 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.

CLAUSULA SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA	INGECOM S&D S.A.S acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1880 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	